Ber 27



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN № 0209 17 MAY 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente hídrica denominada "Quebrada La Esmeralda" en beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar, presentada por GUILLERMO LEÓN BELTRÁN identificado con la C.C. No. 17.191.691"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO LEÓN BELTRÁN identificado con la C.C. No. 17.191.691, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales sobre la corriente hídrica denominada "Quebrada La Esmeralda" en beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A – 161 del 11 de marzo de 2021, con reporte de entrega de fecha 18 de marzo de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente hídrica denominada "Quebrada La Esmeralda" en beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua — Cesar, presentada por GUILLERMO LEÓN BELTRÁN identificado con la C.C. No. 17.191.691, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A – 200 – 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a GUILLERMO LEÓN BELTRÁN identificado con la C.C. No. 17.191.691 o a su apoderado legalmenté constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

Continuación Resolución No UZUU de 17 MAY 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente hídrica denominada "Quebrada La Esmeralda" en beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar, presentada por GUILLERMO LEÓN BELTRÁN identificado con la C.C. No. 17.191.691.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NO 0. 12	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Maria Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	72XXXX
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	N.
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	100
os arriba firmantes disposiciones legal	declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encont es vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	ramos ajustado a las norma

Expediente: No. CGJ-A - 200 - 2020.